CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría General de la República :: SGD 28-08-2025 08:26
Al Contestar Cite Este No.: 8170469 Folio Anexo FA:0
ORIGEN 80101 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE CAUCA / LUIS CARLOS VALENCIA HERRERA
DESTINO 80101 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE CAUCA / LUIS CARLOS VALENCIA HERRERA
ASUNTO ADICIÓN CONTRATO MC-CAU-001-2025 ASEO Y CAFETERIA
OBS
8170469

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. CGR-MC-CAU-001-2025, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAUCA Y DICTUM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

Entre los suscritos a saber **RICARDO ALFREDO CIFUENTES GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía 17.325.916 de Villavicencio, Meta, en su calidad de la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada Cauca, identificada con el NIT: 899.999.067-2, obrando por delegación del Contralor General de la República, según Resolución Organizacional No. OGZ-862-2024 del 16 de abril de 2024 "Por la cual se ordena la delegación en materia de contratación estatal y se dictan otras disposiciones en materia de contratación al interior de la Contraloría General de la Republica", quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA** por una parte y **MARLY ARIANA DÍAZ FIGUEREDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.376.701, quien obra en nombre y representación legal de la empresa **DICTUM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, identificada con el NIT 901.495.183-1, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, Tolima, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato No. CGR-MC-CAU-001-2025, previa las siguientes consideraciones: **1)** El 7 de febrero de 2025, La Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Cauca, suscribió con la empresa DICTUM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, el Contrato de Prestación de Servicios CGR-MC-CAU-001-2025 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAUCA.", por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 36.200.950) M/CTE, por el término de nueve (9) meses, contados a partir del día 01 de marzo al 30 de noviembre de 2025, inclusive. **2)** Que el servicio de aseo y cafetería debe prestarse de manera ininterrumpida, con la finalidad de salvaguardar y mantener óptimas condiciones de higiene y bienestar laboral, por lo que se hace necesario dar continuidad del contrato vigente para finalizar la presente vigencia e inicios de la próxima vigencia fiscal, mientras se preparan los trámites administrativos para la contratación correspondiente a la vigencia 2026, por lo que se requiere prorrogar el plazo contractual hasta el 30 de marzo de 2026. **3)** Que existe presupuesto para amparar la adición al contrato CGR-MC-CAU-001-2025, hasta el 31 de diciembre de 2025 con cargo al CDP 22025 del 13 de enero de 2025 por CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VIENTISIETE PESOS M/CTE ($4.022.327) y con cargo al cupo aprobado de vigencias futuras (vigencia 2026) mediante memorando 2-2025-041684 del 8 de julio de 2025 expedido por la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 12.501.392) PESOS M/CTE. **4)** Que la Dirección de Recursos Físicos, aprobó para el presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2026 un incremento porcentual de los servicios a contratar equivalente al 3.6%, para lo cual se hará el respectivo ajuste proyectado del precio

mensual a pagar **5)** Que teniendo en cuenta el porcentaje de incremento aprobado por la Dirección de Recursos Físicos de la entidad, se hará el reajuste al valor del servicio mensual pagadero en los meses de enero, febrero y marzo de 2026 por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS ($4.167.130) pesos M/cte, sin perjuicio de que se efectúe el reajuste correspondiente al valor aprobado por el Gobierno Nacional del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026, al ser un costo directo del servicio contratado y por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, conmutativo, oneroso y sinalagmático, por lo que en la ejecución contractual, las partes deben garantizar el precio real contratado, con la finalidad de mantener constantes las prestaciones a cargo de cada una de estas y el valor intrínseco pactado (Ley 80 de 1993, artículo 5, numeral 1°). **6)** Que el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite la adición de contratos Estatales hasta el 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que, el valor a adicionarse expresado en SMLMV no supera el límite permitido para la presente contratación. **7)** Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, las partes de un contrato dentro del ejercicio de la autonomía de la libertad negocial pueden modificar las estipulaciones contraídas. **8)** Que por lo anteriormente expuesto y advirtiendo que existe consenso entre las partes, según lo manifestado en acta suscrita por el supervisor del contrato y contratista, se hace necesario adicionar en valor y prorrogar el plazo del Contrato No. CGR-MC-CAU-001-2025 en las condiciones que se regirán por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus disposiciones reglamentarias, las normas civiles y mercantiles aplicables al presente negocio jurídico, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del contrato No. CGR-MC-CAU-001-2025, por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 al 30 de marzo de 2026, inclusive. **CLAUSULA SEGUNDA**: Adicionar el valor del contrato No. CGR-MC-CAU-001-2025 en la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 16.523.719) M/CTE. para un valor total del contrato de servicios de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($52.724.669) M/CTE. La presente adición no supera el 50% del valor total del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes para la vigencia 2025. **CLAUSULA TERCERA:** El valor del Servicio de Aseo y Cafetería a que se refiere la presente adición se cubrirá con cargo al CDP 22025 del 13 de enero de 2025 y el cupo aprobado de vigencias futuras (vigencia 2026) mediante memorando 2-2025-041684 del 8 de julio de 2025 expedido por la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público **CLAUSULA CUARTA:** El valor de la prórroga y adición del contrato No. CGR-MC-CAU-001-2025 se pagarán mediante mensualidades vencidas; Para el mes de diciembre de 2025 por valor de CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VIENTISIETE PESOS M/CTE ($4.022.327), y para el año 2026 en tres mensualidades, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo, cada una por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS ($4.167.132) PESOS M/CTE, en los términos establecidos en el contrato. **CLAUSULA QUINTA:** Las partes acuerdan que el valor ajustado para la vigencia 2026, se pacta, sin perjuicio de que se efectúe el reajuste correspondiente al valor aprobado por el Gobierno Nacional del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026, al ser un costo directo del servicio contratado y por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, conmutativo, oneroso y sinalagmático, por lo que en la ejecución contractual, las partes deben garantizar el precio real contratado, con la finalidad de mantener constantes las prestaciones a cargo de cada una de estas y el valor

intrínseco pactado (Ley 80 de 1993, artículo 5, numeral 1°). **CLAUSULA SEXTA:** El contratista deberá ampliar la garantía de cumplimiento constituida y la garantía de responsabilidad civil extracontractual, modificando cada uno de los amparos asegurados, de conformidad con el valor y plazo indicado en la presente prórroga y adición. **CLAUSULA SÉPTIMA:** La presente adición y prórroga se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes contratantes y para su ejecución se requiere de la aprobación de ampliación de la Garantía Única que ampara el Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual; y se expida el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA OCTAVA:** Las demás disposiciones contenidas en el contrato inicial continúan vigentes. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma en la ciudad de Popayán, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2025.

LA CONTRALORÍA

RICARDO CIFUENTES GUZMÁN
Gerente Departamental Cauca

EL CONTRATISTA

MARLY ARIANA DIAZ FIGUEREDO
Representante legal
DICTUM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

Proyectado por: Victor Andres Rodriguez, Profesional Universitario
Revisado por: Luis Carlos Valencia, Profesional Universitario